

Liliana Caballero Carmona

De: ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ [ebarrios@transcaribe.gov.co]
Enviado el: martes, 18 de octubre de 2016 6:50 p. m.
Para: LILIANA CABALLERO CARMONA; ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ; JAIME JIMENEZ GONZALEZ
Asunto: RV: OBS. PLIEGO DEFINITIVO PROCESO DE SELECCIÓN N° SA-MC-004-2016

Para su tramite y conocimiento.

Enviado desde mi Windows Phone

De: Ana Maria CORTES PAEZ
Enviado el: 18/10/2016 6:00 p. m.
Para: ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ
CC: Jairo Ellis GALVIS GUZMAN; Leidy Yuliedt ORJUELA VILLEGAS
Asunto: OBS. PLIEGO DEFINITIVO PROCESO DE SELECCIÓN N° SA-MC-004-2016

Buenas Tardes,

Estimados:

De acuerdo con el cronograma establecido por la Entidad en el pliego de condiciones y encontrándonos dentro del término legal, muy respetuosamente nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- 1. NUMERAL 5.3. FACTORES DE ESCOGENCIA O EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** Dentro de los criterios de evaluación para el factor económico, la Entidad establece lo siguiente:

(...)

Numeral 5.3.1.1. Factor Económico: (600 puntos)

5.3.1.1.1. La propuesta que ofrezca el menor valor se le asignara una calificación de Doscientos (200) puntos.

5.3.1.1.2 La propuesta que ofrezca mayor vigencia (superior a 365 días) se le asignara una calificación de 400 puntos.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad establecer un único criterio de evaluación para este factor, ya que no es objetiva la calificación para el mismo, dado que además de ofrecerle una mayor vigencia por el presupuesto estimado para la vigencia mínima exigida, le tendríamos que cobrar una prima inferior a la que la Entidad cotizó en su análisis económico del sector para la contratación del programa de seguros con la vigencia que exige el pliego definitivo; si bien es cierto, que en los procesos de contratación estatal el factor económico es un criterio de calificación, por regla general, las Entidades establecen un único criterio para este factor, es decir, califican menor prima ó mayor vigencia, pero otorgar puntaje de manera independiente para estos dos criterios genera que la competencia del negocio no sea equitativa.

Por lo anterior, sugerimos a la Entidad modificar el prenombrado numeral así:

5.4. Resumen de la evaluación:

CALIFICACIÓN			
FACTOR		ESTADO	PUNTAJE
ECONÓMICO	Mayor Vigencia	Se pondera	500
CALIDAD		Se pondera	400
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003			100
TOTAL PUNTAJE			1000 Puntos

Así las cosas, del numeral 5.3.1.1. factor económico, solicitamos a la Entidad eliminar el criterio de menor valor y calificar únicamente mayor vigencia (superior a los 365 días mínimos exigidos) otorgando 500 puntos, y los 100 puntos restantes otorgarlos para el factor de apoyo a la industria nacional, el cual no observamos en ninguna parte del pliego definitivo.

Adicionalmente, requerimos a la Entidad aclarar el numeral 5.3.1.2. Factor calidad (400 puntos), dado que en el prenombrado numeral se establece la calificación de ese factor, sin embargo, al revisar el slip de cotización publicado por la Entidad, el mismo ya establece las condiciones adicionales, por tanto, solicitamos a la Entidad indicar si los 400 puntos se otorgan sobre las coberturas adicionales estimadas en el Anexo N° 3 de cada póliza, ó si los 400 puntos se otorgan, partiendo de mejoras que pueda ofrecer la compañía aseguradora.

2. FORMULARIO N° 7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE. Al respecto, solicitamos a la Entidad eliminar del prenombrado formato el siguiente párrafo:

“...Declaramos bajo la gravedad del juramento que los valores establecidos anteriormente corresponden a la información de las cuentas contables acordes al PUC reglamentado por la legislación contable en Colombia, los valores son tomados fielmente de los Estados Financieros del oferente que representamos, por tal motivo comprometemos nuestra responsabilidad personal e institucional de las personas jurídicas que representamos, en cuanto a que la información antes consignada es totalmente cierta y corresponde única y exclusivamente la verdad...”

Dado que ninguna firma de revisoría fiscal firma documentos bajo la gravedad de juramento, por lo cual sugerimos a la Entidad eliminar del prenombrado formato el párrafo completo, ó dejar la siguiente nota:

Hacemos constar que los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las normas contables que la regulan, los valores son tomados fielmente de los estados financieros a 31 de diciembre de 2015.

(*Los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2015, fueron auditados por otro contador público vinculado a XXXXXXXXXXXX y cuya opinión fue emitida el XXXXXXXXXXXX, donde expresó una opinión con salvedades. OFERENTES NACIONALES.

3. Anexo N° 3. Especificaciones técnicas. Numeral 3.1. Póliza Todo Riesgo Daño Material:

4. Anexo N° 3. Especificaciones técnicas. Numeral 3.2. Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual:

- Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite de las siguientes coberturas, dado que los límites descritos en el slip de cotización publicado por la Entidad están demasiado altos para el riesgo asegurar:

- Gastos Médicos de emergencia: disminuir a \$10.000.000 por evento / \$150.000.000 por vigencia.
- Contratistas y subcontratistas: 30% del límite contratado por evento / vigencia.

5. Anexo N° 3. Especificaciones técnicas. Numeral 3.3. Póliza Manejo Global:

- Solicitamos a la Entidad especificar el deducible citado a que ítem le es aplicable.

Cordialmente,

Ana María CORTÉS PÁEZ
Profesional Procesos y Proyectos II
Licitaciones Municipios SEG BTA
Sector Estado

Cra. 7 No. 24-89 PI 25 Torre Colpatria Piso 25
Bogotá, D.C. - Colombia
PBX: +57-1 3364677 Ext. 4045

AVISO:

- Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.